

¿Y si la información solicitada afecta a datos especialmente protegidos?

¿Y SI LA INFORMACIÓN SOLICITADA AFECTA A DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS?	
Principio general	<p>Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del Ayuntamiento.</p> <p>El régimen jurídico de protección de datos está recogido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)</p>
¿Y si afecta a datos protegidos de terceros?	<p>Si la información solicitada incluye datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, - datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias - el acceso únicamente se puede autorizar en caso de que se disponga del consentimiento expreso y por escrito de la persona afectada, a menos que dicha persona haya hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.</p> <p>Si la información solicitada incluye datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, - datos de carácter personal que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual -, o datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conlleven la amonestación pública al infractor, el acceso sólo se puede autorizar en caso de que se disponga del consentimiento expreso de la persona afectada o si tal acceso estuviera permitido por una norma con rango de Ley.</p>

Excepciones:

disociación de datos de carácter personal

Si la información solicitada no contiene datos especialmente protegidos, el Ayuntamiento puede conceder el acceso valorando de manera previa y suficientemente razonada cómo afecta al interés público la divulgación de tal información, y cómo afecta a los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada.

Además de ello, no es aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.

La disociación de datos es un procedimiento que impide que los datos publicados se asocien a una persona identificada o identificable.

Es decir, la disociación permite la comunicación de los mismos sin la necesidad de recabar el previo consentimiento del afectado.